



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARIA
GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA Y LA UNIVERSIDAD
ANDINA SIMÓN BOLIVAR - SEDE ECUADOR**

14 de junio de 2012



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
COMUNIDAD ANDINA Y LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR – SEDE
ECUADOR**

La Secretaría General de la Comunidad Andina, en adelante la "Secretaría General", representada por su Secretario General a.i., Señor Adalid Contreras Baspineiro de acuerdo a lo establecido en la Decisión 747 y la Universidad Andina Simón Bolívar - Sede Ecuador, en adelante la "UASB - Sede Ecuador", representada por su Rector Enrique Ayala Mora de acuerdo a lo establecido en la Resolución CS-103/10 de 17 de marzo de 2010 del Consejo Superior de la Universidad Andina Simón Bolívar; en adelante las Partes, en el marco de sus respectivas atribuciones, acuerdan promover una colaboración en los siguientes términos.

CONSIDERANDO

Que, la Comunidad Andina (CAN) es una organización subregional con personería jurídica internacional constituida por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú, compuesta por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI) creada a través de su tratado fundacional, el Acuerdo de Cartagena, y el Protocolo de Trujillo, debidamente ratificados por todos los Países Miembros.

Que la Secretaría General es el órgano ejecutivo de la Comunidad Andina, organización subregional con personería jurídica internacional, y en tal carácter actúa en función de los intereses de la Subregión, mantiene vínculos permanentes de trabajo con los Países Miembros y con los órganos ejecutivos de las demás organizaciones regionales de integración y cooperación con la finalidad de intensificar sus relaciones y cooperación recíproca.

Que la Universidad Andina Simón Bolívar - Sede Ecuador, es un Organismo Internacional de Derecho Público, creado por el Parlamento Andino, que pertenece al Sistema Andino de Integración, con sede en Quito, Ecuador, cuyo objetivo es coadyuvar al proceso de integración andina desde la perspectiva académica y cultural, contribuir a la capacitación científica, técnica y profesional de recursos humanos en los países andinos; fomentar y difundir los valores culturales que expresen los ideales y las tradiciones nacionales y andinas de los pueblos de la subregión; y, prestar servicios a las universidades, gobiernos, unidades productivas y comunidad andina en general, a través de la transferencia de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales.

Que con el propósito de coordinar y ejecutar programas en favor de la educación superior de la comunidad universitaria de los Países Miembros de la Comunidad Andina, la Secretaría General y la UASB - Sede Ecuador, acuerdan lo siguiente:

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETIVO: El presente Memorando de Entendimiento expresa una voluntad común de cooperación entre la Secretaría General y la UASB - Sede Ecuador en la búsqueda de los siguientes objetivos.



- Fortalecer las capacidades de los Funcionarios de los Países Miembros de la Comunidad Andina y de los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración en temas vinculados a la integración regional.
- Promover el desarrollo de estudios especializados, publicaciones y programas de investigación técnica y académica sobre temas relevantes para la integración regional.
- Fortalecer las capacidades institucionales de la Secretaría General y de la UASB a través de pasantías y otras formas de cooperación interinstitucional.
- Promover iniciativas regionales sobre acreditación universitaria y homologación de títulos académicos.
- Impulsar el desarrollo de programas y cursos de posgrado en temas relacionados con integración regional.
- Desarrollar acciones conjuntas para promover el derecho de integración y en especial el derecho comunitario andino.
- Otras actividades vinculadas con la comunidad universitaria de los Países Miembros de la Comunidad Andina.

SEGUNDA.- MECANISMOS DE COOPERACIÓN: Para la ejecución de proyectos específicos que impliquen la transferencia de recursos entre las Partes, éstas suscribirán convenios específicos al tenor de lo dispuesto en el presente Memorando.

Cada convenio específico incluirá, pero sin limitarse a ello, el alcance del trabajo contemplado, el punto de contacto para la administración del proyecto, los requisitos de información, el presupuesto, incluyendo los gastos generales pertinentes, las fuentes de financiamiento y condiciones de transferencia y ejecución de los fondos. En los demás casos, la cooperación se podrá formalizar mediante comunicaciones por escrito.

TERCERA.- PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES: Las Partes, a fin de presentar propuestas de acción de común acuerdo, programarán, realizarán el seguimiento, evaluarán y actualizarán las actividades anuales, mediante el intercambio de cartas.

Las Partes acordarán Planes de Trabajo anuales para alcanzar los objetivos del mismo, sin perjuicio de que cuando sea necesario se suscriban convenios específicos conforme se indica en el Artículo precedente.

CUARTA.- EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN: Ninguna de las previsiones del presente Memorando debe ser interpretada en el sentido de crear una relación de agencia, sociedad o empresa conjunta entre las Partes, ni tampoco para hacerlas responsables de cualquier deuda u obligación incurrida por la otra Parte. Salvo previa autorización por escrito, las Partes no están autorizadas para hacer representaciones o comprometer, en nombre de la otra Parte obligación alguna.

QUINTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN: Las Partes se informarán mutuamente sobre el desarrollo y el progreso de aquellas actividades que sean de interés común e intercambiarán en forma regular información y documentos sobre las mismas.



SEXTA.- SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN: Las Partes se comprometen a mantener consultas sobre los aspectos relativos a la ejecución de este Memorando de Entendimiento y podrán, de mutuo acuerdo, proponer nuevas modalidades para mejorar su eficiencia.

SEPTIMA.- COORDINACIÓN: Las Partes designarán coordinadores o puntos focales para la ejecución del presente Memorando.

OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el caso de que surja alguna controversia en la aplicación o interpretación del presente Memorando de Entendimiento, las Partes acuerdan que serán resueltas mediante negociación directa entre ellas.

NOVENA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor a la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración indefinida.

Cualquiera de las Partes puede dar por terminado por conveniencia este Memorando de Entendimiento, previa notificación por escrito razonada a la otra Parte presentada con un mínimo de 60 días calendario de antelación. Salvo acuerdo en contrario, los proyectos o actividades que se encuentren en curso de ejecución, se mantendrán hasta su terminación, de conformidad con lo que se establezca en el correspondiente convenio a que se refiere la cláusula cuarta de este Memorando.

Podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo de las Partes por mutuo acuerdo expresado por escrito. En el caso de la prórroga dicha intención se debe expresar por escrito con una antelación no menor de cuatro meses a la finalización de este Memorando.

En prueba de su conformidad, las Partes firman dos (2) ejemplares a un mismo tenor en las ciudades de Quito, Ecuador y Lima, Perú, a los 14 días del mes de JUNIO del año 2012, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Partes.


Adalid Contreras Baspineiro
Secretario General a.i.
Secretaría General de la Comunidad
Andina


Enrique Ayala Mora
Rector
Universidad Andina "Simón Bolívar" -
Sede Ecuador